

ACTA No. 15/2019 <u>DEL CONSEJO DIRECTIVO</u> <u>DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.</u>

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas del día jueves, veintisiete de junio de dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Presidente en funciones para esta sesión; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Guillermo Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado, y Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas No. 14/2019 y E-13/2019.
- II Solicitud de autorización de Adenda Modificativa No. 1 para la Licitación Pública N° FOVIAL LP 050/2019 "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CA03E AG"
- III Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación para los Contratos CO-018/2018 y CO-022/2018 de Supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas 2018.
- IV Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para Contratos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas del Año 2018.
- V Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, Disminución de Monto y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-004/2018 "Mantenimiento Rutinario del Grupo 4 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 2 de El Salvador.
- VI Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato: CO-051/2018 Ejecución de Obras de Protección Ubicadas en las Rutas CHA06NG, CA02WA, CA01WB y CA02AEA.
- VII Solicitud de Aprobación de Modificación de Política de Inversión Vial 2019.
- VIII Solicitud de Aprobación de Modificación al Presupuesto 2019.
- IX Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador para el proceso: "Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Oriental."
- X Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador para el proceso: "Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Flex Beam)."
- XI Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador para los procesos de Ejecución y Supervisión de Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W A: CA04S LD SONSONATE, TRAMO I y TRAMO II.
- XII Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador para el proceso de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA LA PALMA.



- XIII Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador para el proceso de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA02W TRAMOS A Y B: CA04S LD SONSONATE DV SANTA ISABEL ISHUATAN.
- XIV Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador del proceso de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA02W TRAMO: CA12S DV. SAN FRANCISCO MENENDEZ.
- XV Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador del proceso: "Construcción de Bases para la Rehabilitación del Puente Provisional sobre el Río Guastena, Ruta CHA06N, TRAMO: CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, ET. CHA06N – COMALAPA (ENTRADA).
- XVI Solicitud de Aprobación de Bases para la Licitación Pública N° FOVIAL LP 051/2019 Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Oriental.
- XVII Solicitud de Aprobación de Bases para la Licitación Pública N° FOVIAL LP 052/2019 Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Flex Beam).
- XVIII Solicitud de Aprobación de Bases para los procesos de Mantenimiento Rutinario:
 - 1) Licitación Pública N° FOVIAL LP 053/2019 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W A: CA04S LD SONSONATE, TRAMO I.
 - 2) Licitación Pública N° FOVIAL LP 054/2019 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W A: CA04S LD SONSONATE, TRAMO II.
 - 3) Concurso Público N° FOVIAL CP 017/2019 Supervisión del Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W A TRAMOS I Y II.
- XIX Solicitud de Aprobación de Bases para los procesos de Mantenimiento Periódico:
 - 1) Licitación Pública N° FOVIAL LP 055/2019 Mantenimiento Periódico de la Ruta CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA LA PALMA.
 - 2) Concurso Público N° FOVIAL CP 018/2019 Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA LA PALMA.
- XX Solicitud de Aprobación de Bases para los procesos de Mantenimiento Periódico:
 - 1) Licitación Pública N° FOVIAL LP 056/2019 Mantenimiento Periódico de la Ruta CA02W TRAMOS A Y B: CA04S LD SONSONATE DV SANTA ISABEL ISHUATAN.
 - 2) Concurso Público N° FOVIAL CP 019/2019 Supervisión del Mantenimiento Periódico De La Ruta CA02W TRAMOS A Y B: CA04S LD SONSONATE DV SANTA ISABEL ISHUATAN.
- XXI Solicitud de Aprobación de Bases para los procesos de Mantenimiento Periódico:
 - 1) Licitación Pública N° FOVIAL LP 057/2019 Mantenimiento Periódico de la Ruta CA02W TRAMO: CA12S DV. SAN FRANCISCO MENENDEZ.
 - 2) Concurso Público N° FOVIAL CP 020/2019 Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA02W TRAMO: CA12S DV. SAN FRANCISCO MENENDEZ.
- XXII Solicitud de Aprobación de Bases para el proceso de Licitación Pública Nº FOVIAL LP 058/2019 Construcción de Bases para la Rehabilitación del Puente Provisional sobre el Río Guastena, Ruta CHA06N, TRAMO: CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, ET. CHA06N COMALAPA (ENTRADA), CHALATENANGO.
- XXIII Propuesta de Contrataciones.
- XXIV Informe sobre estado actual de litigios en FOVIAL y solicitud de autorización para que Presidente de Consejo Directivo efectúe la renovación de los Poderes Generales y Especiales Judiciales a los apoderados de FOVIAL.
- XXV Solicitud de delegación para que Director Ejecutivo nombre Administradores de Contrato en contrataciones realizadas por Libre Gestión y designación de grupo de administradores de contrato para adquisiciones menores a veinte salarios mínimos.
- XXVI Solicitud de inicio de procedimiento de inhabilitación para participar en procesos de contratación y solicitud de informe a la Fiscalía General de la República, para las empresas: MACADI, S.A. DE C.V., y BASES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.



Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas No. 14/2019 y E-13/2019.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones No. 14/2019 y No. E-13/2019, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Solicitud de autorización de Adenda Modificativa No. 1 para la Licitación Pública N° FOVIAL LP 050/2019 "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CA03E AG"

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI- 284/2019, presenta al Consejo Directivo, la Adenda Modificativa N° 1 que se introducirá en el proceso de Licitación Pública N° FOVIAL LP 050/2019, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CA03E AG".

La adenda consiste en modificar en las bases de Licitación Pública, los términos asocio y orden de cambio, a los cuales se hace referencia en todo el documento y sustituirlos por Unión de Personas y Modificativa Contractual y/u Orden de Cambio, respectivamente.

Dicha Adenda se transcribe en documento anexo al presente.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley del Fondo de Conservación Vial; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar la **Adenda Modificativa número 1,** presentada por la GACI, al proceso de Licitación Pública **N° FOVIAL LP 050/2019, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CA03E AG"**, la cual se anexa a la presente acta.

III. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación para los Contratos CO-018/2018 Y CO-022/2018 de Supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas 2018.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-285/2019, solicita se aprueben las modificativas contractuales en disminución y liquidación financiera a los contratos CO-018/2018 y CO-022/2018, Supervisiones del Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas del año 2018.

Manifiesta, que en los contratos correspondientes a las Supervisiones del Mantenimiento Rutinario 2018, de acuerdo a la CONDICION GENERAL CG 43. DISPONIBILIDAD DEL SUPERVISOR EN EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA; se dispuso montos especiales para cubrir los imprevistos y emergencias, cuyos pagos se hacen efectivos en caso de ser necesario por la existencia de dichos eventos.

No obstante lo anterior, durante el desarrollo de algunos contratos no se presentaron eventualidades como declaratorias de emergencia o imprevistos que hayan requerido presencia de supervisión en tiempo extraordinario, por lo que es procedente introducir modificativas contractuales a fin de



disminuir los montos correspondientes a los servicios no prestados, por este u otros conceptos. Los contratos y montos a disminuir se detallan en los siguientes cuadros:

	SUPERVISORE	S 2018							
CONTRATO	GRUPO/ ZONA	EMPRESA	FECHA - INICIO	FECHA - FIN CONTRACTU AL	MONTO VIGENTE DEL ORIGINAL	DISMUNICION		% DE OC DISMINU.	MONTO TOTAL 2018
CO0182018	LOS GRUPOS 4, 5	SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	02- ene-18	31-dic-18	\$685,672.11	\$ 3,051.00	2	0.56%	\$ 682,621.11
CO0222018		CONSULTA, S.A. DE C.V.	02- ene-18	31-dic-18	\$556,662.71	\$ 1,017.00	2	0.22%	\$ 555,645.71
					\$ 1,242,334.82	\$ 4,068.00			\$ 1,238,266.82

En resumen se tiene un total de las disminuciones en los montos de los contratos de Supervisión de Vías Pavimentadas 2018 de CUATRO MIL SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,068.00)

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a que existe un excedente en el monto de los contratos correspondientes a la Supervisión del Mantenimiento Rutinario, propone se aprueben las modificativas contractuales en disminución y liquidación financiera a los contratos referidos por CUATRO MIL SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,068.00), de la manera planteada en el cuadro que antecede.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- 1. Aprobar la introducción de las Modificativas Contractuales en disminución a los contratos antes mencionados de la manera solicitada por la GACI y la Gerencia Técnica.
- 2. Las Modificativas Contractuales y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por los supervisores.
- 3. Liquidar financieramente los contratos referidos.
- 4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de las respectivas Resoluciones por Liquidación en apego a las reglas antes detalladas.



IV. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para Contratos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas del Año 2018.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-286/2019, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para Contratos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas del Año 2018, basado en lo siguiente:

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan las Modificativas Contractuales por reacomodo de partidas y liquidación financiera son las siguientes:

- 1. El cambio climático ha causado daños importantes en nuestra red vial en los últimos años, principalmente en concepto de precipitaciones.
- 2. Además, de los deterioros en el rodaje que es necesario atender, también ha sido necesario atender reparaciones en cárcavas, limpieza de drenajes, remoción y desalojo de derrumbes y otros daños presentes en la red vial, para lo cual ha sido necesario reacomodar recursos en los contratos de mantenimiento rutinario actuales.
- 3. Una vez finalizados los contratos de ejecución, terminadas las obras y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción definitiva de los mismos y para el cierre de los contratos, como es usual en los proyectos de ejecución de obras, se realizó una revisión de las cantidades contractuales finales.
- 4. Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remedición de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual de cada uno de los contratos

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que dados los antecedentes expresados es preciso efectuar modificaciones en los contratos mediante reacomodos de partidas las cuales aparecen detalladas y justificadas en memorándum número **GT-117/2019**, presentado por el Gerente Técnico y que forma parte anexo de la presente acta, y además, solicita se apruebe una liquidación financiera en cada contrato.

PROPUESTA DE ORDENES DE CAMBIO SOLICITADAS

NOMBRE DE LA SOLICITUD	MONTO ORIGINAL	MONTO VIGENTE	FECHAS DE CONTRATO		MODIFICATIVA CONTRACTUAL		CONTRATISTA
	ORIGINAL	DEL CONTRATO	INICIO	FINAL	N°	TIPO	
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PAVIMENT	TADAS 2018 CON	PRORROGA					
APROBACION DE ODC No.2 POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION PARA EL CONTRATO FOVIAL CO-006/2018 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR"	\$ 1,366,339.47	\$ 1,819,159.41	02-ene-18	30-abr-19	2	Υ	IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
APROBACIÓN DE OC No. 3 POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACION PARA EL CONTRATO: CO-011/2018 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR."	\$ 1,423,559.36	\$ 2,054,561.03	02-ene-18	30 -abr-19	3	Υ	EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.



El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO**:

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- 1. Aprobar la introducción de las Modificativas Contractuales por reacomodo de partidas de acuerdo al detalle presentado por el Gerente Técnico mediante memorándum GT-117/2019 que forma parte anexo de la presente acta para los grupos de vías pavimentadas.
- 2. Las Modificativas Contractuales y sus condiciones para surtir efectos deberán ser aceptadas por los contratistas.
- 3. Liquidar financieramente los contratos referidos.
- 4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de las correspondientes Resoluciones Modificativas, en apego a las reglas antes detalladas.
- 5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.
- V. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, Disminución de Monto y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-004/2018 "Mantenimiento Rutinario del Grupo 4 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 2 de El Salvador.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-287/2019, solicita aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, Disminución de Monto y Liquidación al contrato CO-004/2018 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE



VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL e INMOBILIARIA ORIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto original de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1,480,716.70), para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil dieciocho, habiendo sido prorrogado por cuatro meses, siendo el monto durante el periodo de prórroga de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$457,383.52), habiendo sido modificado posteriormente por lo que el monto de la prorroga se incrementó hasta QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$514,406.35) y la fecha de finalización del plazo contractual es el treinta de abril de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realizó la empresa SUELOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual por reacomodo de partidas, disminución de monto y liquidación son las siguientes:

- El mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, cuyo desarrollo depende de factores externos e imprevistos, por lo que es difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible; en este caso en particular, el nueve de abril de dos mil diecinueve, se realizó un incremento al contrato mediante la Orden de Cambio N° 3 por un monto de \$57,022.83, para atender en calidad de urgencia, las obras de mitigación de riesgo en el Km. 19.2 de la carretera Los Chorros.
- Una vez finalizadas las obras de mitigación que se proyectaron como emergentes debido a desprendimiento de rocas, se verificó que existen fondos que no fue necesario incorporar en la obra, por tanto se debe realizar un disminución del monto y liquidación del contrato mediante esta Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, Disminución de Monto y Liquidación.

Las partidas que aumentan son:

- MR0301.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7 kg/cm²)
- MR1114 Demolición para estructuras varias
- MR1107 Relleno para estructuras.

Las partidas que disminuyen son:

- MR0208 Desalojo en hombros y cunetas
- MR0807.1 Construcción de cuentas de concreto (e=10 cms)
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras

Las partidas que crean son:



- POP404.10 Suministro y colocación cable de acero galvanizado 5/8"
- MP924.7 Reubicación de separador central
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remedición de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de CUATRO MIL VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NUEVE CENTAVOS (\$4,026.09), por lo que el nuevo monto del contrato queda en QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$510,380.26).

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, es necesario modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; todo lo cual aparece justificado y detallado en la Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas relacionada; introducir dichos cambios, ocasiona una disminución en las cantidades de obra presupuestadas por lo que solicita se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto y liquidación al contrato de CUATRO MIL VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NUEVE CENTAVOS (\$4,026.09).

El Consejo Directivo, luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO**:

- Que la Gerencia Técnica, el Contratista y la Supervisión, han presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos durante la ejecución del contrato han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico, ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas surgió durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta finalización del mismo.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

 Aprobar la introducción de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, Disminución de Monto y Liquidación al contrato CO-004/2018 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR suscrito entre FOVIAL e INMOBILIARIA ORIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyendo el monto del contrato en CUATRO MIL VEINTISEIS



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NUEVE CENTAVOS (\$4,026.09); por lo que el monto final del contrato será de QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$510,380.26).

- 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
- 3. Liquidar financieramente el contrato CO-004/2018.
- 4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
- VI. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato: CO-051/2018 Ejecución de Obras de Protección Ubicadas en las Rutas CHA06NG, CA02WA, CA01WB y CA02AEA.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-288/2019, solicita aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación al contrato CO-051/2018 EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS CHA06N G, CA02W A, CA01W B Y CA02AE A, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **JAM CONSTRUCTORES**, **S.A. DE C.V.**, por un monto original de **QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS** (\$523,526.33), para un plazo que inició el día doce de abril de dos mil dieciocho y finalizó el día nueve de agosto de dos mil dieciocho. Dicho contratista finalizó el contrato hasta el día quince de diciembre de dos mil dieciocho por lo que se le impuso una multa. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realizó la empresa **SEPROBIA**, **S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- Manifiesta que terminada la obra y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción provisional y definitiva.
- Que para el cierre final del proyecto se realizó una revisión de las cantidades contractuales, siendo necesario realizar una disminución e incremento de las partidas existentes para el pago final de las mismas.

Las partidas que aumentan son:

- MR0705.1 Suministro y colocación de grama negra
- MR1103.1 Gaviones, malla galvanizada o revestida con aluminio
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1111.3 Concreto para estructuras, FC=210
- POP508 Relleno con piedra no clasificada



Las partidas que disminuyen son:

- MR0301Sello de grietas y fisuras en pavimento
- MR0302.1 Base para bacheo
- MR0705.2 Suministro y siembra de zacate vetiver
- MR0801.3 Tubería de concreto de 36"
- MR0901.3 Señalización horizontal (pintura caliente termoplástica 10 cm.)
- MR0907 Suministro y colocación de flex beam
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7 kg/cm²)
- MR1112.2 Acero de Refuerzo grado 60
- MR1114 Demolición para estructuras varias
- MR1111.4 Concreto para estructuras, FC=280
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remedición de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar una MODIFICATIVA CONTRACTUAL POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACIÓN sin modificar el monto vigente del contrato.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, es necesario modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo, luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO**:

- Que la Gerencia Técnica, el Contratista y la Supervisión, han presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos durante la ejecución del contrato han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico, ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas surgió durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta finalización del mismo.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:



- 1. Aprobar la introducción de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación al contrato CO-051/2018 EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS CHA06N G, CA02W A, CA01W B Y CA02AE A suscrito entre FOVIAL y JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., manteniéndose el monto final en QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$523,526.33).
- 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
- 3. Liquidar financieramente el contrato CO-051/2018.
- 4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

VII. Solicitud de Aprobación de Modificación de Política de Inversión Vial 2019.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza mediante memorándum GP-CD-017-2019, presenta al Consejo Directivo solicitud para que se apruebe la Modificación de Política de Inversión 2019.

Justificación

Manifiesta que la modificación a la política de inversión 2019 obedece a los siguientes considerandos:

Que como resultado de la priorización de proyectos se han agregado dentro de la Política de Inversión 2019 (en relación a la Política Original) los siguientes proyectos.

- 1. Carretera Panamericana (CA01E): KM 70 Puente Cuscatlán (Tramo 2).
- 2. Carretera Panamericana (CA01W): Dv. Ciudad Arce Dv. El Congo (microaglomerados)
- 3. Mantenimiento Rutinario Complementario del Litoral CA02W: Tuneles Dv. Santa Isabel Ishuatán.
- 4. Reparación de Tramo en Blvd. del Ejército (CA01E): Blvd. del Ejercito.
- 5. Reparación de losas en carretera Los Chorros
- 6. Contraparte Barreras de Protección en Ruta Los Chorros (CA01W)- Donación
- 7. Ejecución bases apoyo puente bailey en ruta La Montañona (CHA06N B), Chalatenango
- 8. Deslizamiento de cárcava en la ruta longitudinal del norte (CA03E AG): Lislique-Anamoros en el Est. 0+580 LI
- 9. Mantenimiento Periódico de la ruta UNI19E B: El Sauce Concepción de Oriente

Asimismo, expone que existen proyectos que cambiaron de programa, como es el caso del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA02W Tramo: CA12S – Dv. San Francisco Menéndez (Kilo 5-La Hachadura), el cual incrementó los alcances, cambiando del programa de Mantenimiento Rutinario (política de inversión original) a Mantenimiento Periódico.

Además, otro proyecto que no estaba incluido en la política de inversión original fue la EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN EL KM 19.2 DE LA RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W), el cual fue licitado por emergencia en el mes de abril de 2019, dentro del programa de puentes y obras de paso.



Propuesta:

Por lo anterior, el Gerente de Planificación propone realizar la modificación de la Política de Inversión, tomando en cuenta lo siguiente:

FONDOS PROPIOS	
MANTENIMIENTO PERIODICO	\$ 7,116,199.22
MANTENIMIENTO RUTINARIO (VIAS PAVIMENTADAS)	\$ (7,207,282.06)
MANTENIMIENTO RUTINARIO (VIAS NO PAVIMENTADAS Y DV)	\$ (1,931,869.95)
MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO	\$ 2,022,952.79

- Incrementar US\$7,116,199.22 al programa de Mantenimiento Periódico.
- Incrementar US\$ 2,022,952.79 al programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso.
- Disminuir US\$7,207,282.06 al programa de Mantenimiento Rutinario (Vías Pavimentadas).
- Disminuir US\$1,931,869.95 al programa de Mantenimiento Rutinario (Vías No Pavimentadas y Derecho de Vía).

El presupuesto actual de la Política de Inversión 2019 es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$154,531,057.57).

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud presentada, y por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar la modificación de la Política de inversión 2019, de la manera propuesta.

VIII. Solicitud de Aprobación de Modificación al Presupuesto 2019.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA-468/2019, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de las modificaciones presupuestarias 2019, basado en las siguientes consideraciones:

- Que en sesión ordinaria 19/2018 de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Presupuesto Institucional 2019 por CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$170,440,451.00).
- 2. Que la Política de Inversión modificada vigente aprobada por el Consejo Directivo, es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$154,531,057.57)
- 3. Que a solicitud de la Gerencia de Planificación se requiere realizar una serie de movimientos presupuestarios entre programas; debido al resultado de la priorización de proyectos que se efectúo recientemente en el Comité Técnico, habiendo implicado la inclusión de 8 proyectos dentro de la Política de Inversión/2019, los cuales se detallan a continuación:
 - CARRETERA PANAMERICANA (CA01E): KM 70 PUENTE CUSCATLAN (TRAMO 2)
 - CARRETERA PANAMERICANA (CA01W): DV CIUDAD ARCE DV EL CONGO (MICROAGLOMERADOS)



- MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL LITORAL CA02W: TUNELES
 DV SANTA ISABEL ISHUATAN
- REPARACION DE TRAMO EN BLV. DEL EJERCITO (CA01E): BLVD DEL EJERCITO
- REPARACIÓN DE LOSAS EN CARRETERA LOS CHORROS
- CONTRAPARTE BARRERAS DE PROTECCION EN RUTA LOS CHORROS (CA01W)
- EJECUCIÓN BASES APOYO PUENTE BAILEY EN RUTA LA MONTAÑONA (CHA06N B), CHALATENANGO
- DESLIZAMIENTO DE CARCAVA EN LA RUTA LONGITUDINAL DEL NORTE (CA03E AG): LISLIQUE-ANAMOROS EN EL EST. 0+580 LI

En virtud de lo anterior, el Gerente Financiero y Administrativo propone que se realice una modificación presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

	TRANSFERENCIA	ENTRE LINEAS		
INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO	
2019-4306-04-02-05	Programa de mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas a Nivel Nacional		\$7,207,282.06	
2019-4306-04-02-02	Programa de mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas	61 Inversión en Activos Fijos	\$1,931,869.95	
TOTAL			\$9,139,152.01	
EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO	
2019-4306-04-02-01	Programa de Mantenimiento Periódico	61 Inversión en Activos Fijos	\$7,116,199.22	
2019-4306-04-02-04	Programa de mantenimiento de Puentes y Obras de Paso	61 Inversión en Activos Fijos	\$2,022,952.79	
TOTAL			\$9,139,152.01	

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el artículo 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA:**

Autorización de la modificación al presupuesto 2019, de la manera propuesta.

IX. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador para el proceso: "Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Oriental."

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0018/2019, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto "SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL", exponiendo la



ubicación del mismo, los trabajos que se han programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe la propuesta de nombramiento de la Ingeniera Evelyn Esmeralda Bonilla Orantes, como Administradora de Contratos para la ejecución y supervisión del proyecto mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la ejecución del proyecto "SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL" y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2019.
- 2. Aprobar el Nombramiento de la Administradora del contrato de la manera propuesta.
- X. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador para el proceso: "Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Flex Beam)."

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0019/2019, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto "INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicito se apruebe la propuesta de Nombramiento de la Ingeniera Evelyn Esmeralda Bonilla Orantes, como Administradora de Contratos para la ejecución y supervisión del proyecto mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la ejecución del proyecto "INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)" y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2019.
- 2. Aprobar el Nombramiento de la Administradora de los contratos de la manera propuesta.
- XI. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador para los procesos de Ejecución y Supervisión de Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W A: CA04S LD SONSONATE, TRAMO I y TRAMO II.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0020/2019, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución de los proyectos "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S - LD SONSONATE TRAMOS I y MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S -



LD SONSONATE TRAMO II", exponiendo la ubicación de los mismos, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe la propuesta de Nombramiento de la Arquitecta Nancy Janeth Ayala de Valencia, como Administradora de Contratos para la ejecución y supervisión de cada uno de los proyectos mencionados.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución de los proyectos "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S - LD SONSONATE TRAMOS I y MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S - LD SONSONATE TRAMO II" y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2019.
- 2. Aprobar el Nombramiento de la Administradora de los contratos de la manera propuesta.

XII. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador para el proceso de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA – LA PALMA.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0021/2019, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA – LA PALMA", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe la propuesta de Nombramiento del Arquitecto Julio César Hernández Guerra, como Administrador de Contratos para la ejecución y supervisión del proyecto mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA LA PALMA" y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2019.
- 2. Aprobar el Nombramiento del Administrador de los contratos de la manera propuesta.
- XIII. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador para el proceso de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA02W TRAMOS A Y B: CA04S LD SONSONATE DV SANTA ISABEL ISHUATAN.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0022/2019, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de



Inversión del presente año, la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W TRAMOS A Y B: CA04S - LD SONSONATE - DV SANTA ISABEL ISHUATAN", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe la propuesta de Nombramiento del Ingeniero Máximo José Roberto Rauda Tellechea, como Administrador de los Contratos para la ejecución y supervisión del proyecto mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W TRAMOS A Y B: CA04S - LD SONSONATE - DV SANTA ISABEL ISHUATAN" y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2019.
- 2. Aprobar el nombramiento de Administradores de contrato de la manera propuesta.
- XIV. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador del proceso de Mantenimiento Periódico de la Ruta CA02W TRAMO: CA12S DV. SAN FRANCISCO MENENDEZ.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0023/2019, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA12S – DV. SAN FRANCISCO MENÉNDEZ", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe la propuesta de Nombramiento del Ingeniero Fidel Antonio Blanco Urrutia, como Administrador de los Contratos para la ejecución y supervisión del proyecto mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA12S DV. SAN FRANCISCO MENÉNDEZ" y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2019.
- 2. Aprobar el Nombramiento del Administrador de los Contratos de la manera propuesta.
- XV. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador del proceso: "Construcción de Bases para la Rehabilitación del Puente Provisional sobre el Río Guastena, Ruta CHA06N, TRAMO: CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, ET. CHA06N COMALAPA (ENTRADA).



El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0024/2019 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE BASES PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE PROVISIONAL SOBRE EL RÍO GUASTENA, RUTA CHA06N, TRAMO: CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, ET. CHA06N – COMALAPA (ENTRADA), CHALATENANGO", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe la propuesta de Nombramiento del Ingeniero Luis Gerardo Moreno Gutiérrez, como Administrador de los Contrato para la ejecución y supervisión del proyecto mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE BASES PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE PROVISIONAL SOBRE EL RÍO GUASTENA, RUTA CHA06N, TRAMO: CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, ET. CHA06N COMALAPA (ENTRADA), CHALATENANGO" y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2019.
- 2. Aprobar el Nombramiento de Administrador de los Contratos de la manera propuesta.

XVI. Solicitud de Aprobación de Bases para la Licitación Pública N° FOVIAL LP 051/2019 Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Oriental.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-289/2019, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 051/2019, "SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL".

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación Pública, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 051/2019 "SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL".

XVII. Solicitud de Aprobación de Bases para la Licitación Pública N° FOVIAL LP 052/2019 Instalación de Elementos de Seguridad Vial (Flex Beam).

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI- 290/2019, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán el proceso



de contratación relativo a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 052/2019, "INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM).

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación Pública, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 052/2019, "INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM).

XVIII. Solicitud de Aprobación de Bases para los procesos de Mantenimiento Rutinario Complementario

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-291/2019, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativos a las Licitaciones Públicas y Concurso Público siguientes:

- 1. LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 053/2019 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S LD SONSONATE, TRAMO I".
- 2. LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 054/2019 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S LD SONSONATE, TRAMO II".
- 3. CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 017/2019 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A TRAMOS I y II".

Asimismo, expone la Información General de los proyectos y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación Pública y Concurso Público, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a las Licitaciones Públicas y Concurso Público siguientes:

- 1. LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 053/2019 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S LD SONSONATE, TRAMO I".
- 2. LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 054/2019 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S LD SONSONATE, TRAMO II".
- 3. CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 017/2019 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A TRAMOS I y II".

XIX. Solicitud de Aprobación de Bases para los procesos de Mantenimiento Periódico.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-292/2019, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativo a Licitación Pública y Concurso Público siguiente:

1. LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 055/2019, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA - LA PALMA".



2. CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 018/2019, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA - LA PALMA".

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación Pública y Concurso Público, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública y Concurso Público siguientes:

- 1. LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 055/2019, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA LA PALMA".
- 2. CONCURSO PÚBLICO Nº FOVIAL CP 018/2019, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA LA PALMA".

XX. Solicitud de Aprobación de Bases para los procesos de Mantenimiento Periódico.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-293/2019, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativos a la Licitación Pública y Concurso Público siguiente:

- 1. LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 056/2019, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMOS A Y B: CA04S LD SONSONATE DV SANTA ISABEL ISHUATAN".
- 2. CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 019/2019, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMOS A Y B: CA04S LD SONSONATE -DV SANTA ISABEL ISHUATAN".

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases Licitación Pública y Concurso Público, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública y Concurso Público siguientes:

- 1. LICITACIÓN PÚBLICA Nº FOVIAL LP 056/2019, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMOS A Y B: CA04S LD SONSONATE DV SANTA ISABEL ISHUATAN".
- 2. CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 019/2019, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMOS A Y B: CA04S LD SONSONATE -DV SANTA ISABEL ISHUATAN".

XXI. Solicitud de Aprobación de Bases para los procesos de Mantenimiento Periódico.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García mediante memorándum referencia GACI -294/2019, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativos a la Licitación Pública y Concurso Público siguiente:



- 1. LICITACIÓN PÚBLICA Nº FOVIAL LP 057/2019, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA12S DV. SAN FRANCISCO MENENDEZ".
- 2. CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 020/2019, SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA12S DV. SAN FRANCISCO MENENDEZ".

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases Licitación Pública y Concurso Público, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública y Concurso Público siguientes:

- 1. LICITACIÓN PÚBLICA Nº FOVIAL LP 057/2019, "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA12S DV. SAN FRANCISCO MENENDEZ".
- 2. CONCURSO PÚBLICO Nº FOVIAL CP 020/2019, SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA12S DV. SAN FRANCISCO MENENDEZ".
- XXII. Solicitud de Aprobación de Bases para el proceso de Licitación Pública N° FOVIAL LP 058/2019 Construcción De Bases Para La Rehabilitación Del Puente Provisional Sobre El Río Guastena, Ruta CHA06N, TRAMO: CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, ET. CHA06N COMALAPA (ENTRADA), CHALATENANGO.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García mediante memorándum referencia GACI-295/2019, presento al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 058/2019, "CONSTRUCCIÓN DE BASES PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE PROVISIONAL SOBRE EL RIO GUASTENA, RUTA CHA06N, TRAMO: CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, ET. CHA06N - COMALAPA (ENTRADA), CHALATENANGO".

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación Pública, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 058/2019, "CONSTRUCCIÓN DE BASES PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE PROVISIONAL SOBRE EL RIO GUASTENA, RUTA CHA06N, TRAMO: CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, ET. CHA06N - COMALAPA (ENTRADA), CHALATENANGO".

XXIII. Propuesta de Contrataciones.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia GFA-468-A/2019, presenta al Consejo Directivo, Propuesta de Contratación de plazas vacantes de Sub Director Ejecutivo y Técnico de Gestión de Medios, bajo las siguientes consideraciones:



1. Propuesta de contratación de Sub Director Ejecutivo.

- Que la contratación de la plaza de Sub Director Ejecutivo, contribuirá al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la coordinación, organización y gestión continúa del servicio de mantenimiento de la red vial, con énfasis en el área técnica atendiendo los lineamientos institucionales.
- Que la plaza de Sub Director Ejecutivo, se encuentra vacante desde el 1 de mayo de 2015, y a solicitud del Presidente de Consejo Directivo, se propone realizar el nombramiento del Ingeniero Rodas Aníbal Hernández Villatoro, como Sub Director Ejecutivo, ya que posee la experiencia y las competencias requeridas para dicha posición.

El Licenciado Escobar junto con el Director Ejecutivo informan que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 numeral 7 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, el artículo 39 numeral 5 del Reglamento de la Ley del Fondo de Conservación Vial, y el artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo de FOVIAL, se ha determinado que la plaza mencionada anteriormente pueden ser ocupada por el Ingeniero Rodas Aníbal Hernández Villatoro.

En tal sentido, presenta para su consideración el currículum del profesional mencionado, quien manifiesta reúnen los requisitos de educación formal, experiencia previa, conocimientos, habilidades y destrezas requeridas en el perfile descrito en el Manual de Organización y Descripción de Puestos, para ostentar dicho cargo.

Dicho profesional por la naturaleza de sus funciones y en razón de su cargo en caso de ser contratado deberá gozar de la excepción de Aplicación del Manual de Control de Asistencia Institucional.

2. Propuesta de contratación de Técnico de Gestión de Medios.

- Que en el punto II de la sesión 21/2018, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo Directivo, instruyó y autorizo al Director Ejecutivo para que evalué y proceda a la contratación de las plazas vacantes que sean necesarias.
- Que en cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva, conjuntamente con la Jefe de la Unidad de Comunicaciones consideran necesaria la contratación del Técnico de Gestión de Medios, asimismo consideran que dicha plaza puede ser desarrollada por el Licenciado Kevin Rivera Amaya, quien cumple con el perfil del puesto e inclusive posee algunas competencias superiores a las ya establecidas en el mismo.
- Que la contratación del Licenciado Rivera como Técnico de Gestión de Medios; incidiría en el fortalecimiento de la Unidad de Comunicaciones y además resultaría factible y viable asignar un salario atractivo para el candidato de acuerdo a sus expectativas salariales requeridas que corresponden a Nivel 4 de la clase 3.
- Que la plaza de Sub Director Ejecutivo, se encuentra vacante desde el 1 de mayo de 2015, y a solicitud del Presidente de Consejo Directivo, se propone realizar el nombramiento del Ingeniero Rodas Aníbal Hernández Villatoro, como Sub Director Ejecutivo, ya que posee la experiencia y las competencias requeridas para dicha posición.

El Licenciado Escobar junto con el Director Ejecutivo informan que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 numeral 7 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, el artículo 39 numeral 5 del Reglamento de la Ley del Fondo de Conservación Vial, y el artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo de FOVIAL, se ha determinado que la plaza mencionada anteriormente pueden ser ocupada por el Licenciado Kevin Rivera Amaya.



En tal sentido, presenta para su consideración el currículum del profesional mencionado, quien manifiesta reúnen los requisitos de educación formal, experiencia previa, conocimientos, habilidades y destrezas requeridas en el perfile descrito en el Manual de Organización y Descripción de Puestos, para ostentar dicho cargo.

El Consejo Directivo, luego de analizar y examinar el perfil del candidato presentado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 numeral 7 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, el artículo 39 numeral 5 del Reglamento de la Ley del Fondo de Conservación Vial, y el artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo de FOVIAL y considerando que los candidatos propuestos, son los profesionales que reúnen todos los requisitos de educación formal, experiencia previa, conocimientos, habilidades y destrezas; **ACUERDA:**

- 1. Por unanimidad autorizar el nombramiento del Ingeniero Rodas Aníbal Hernández Villatoro, como Sub Director Ejecutivo, a partir del día uno de julio de dos mil diecinueve, con el salario que les corresponde de acuerdo a Manual de Administración de Salarios; así como autorizar que dicho profesional por la naturaleza de sus funciones y cargo goce de la excepción de Aplicación del Manual de Control de Asistencia Institucional.
- 2. Autorizar el nombramiento del Licenciado Kevin Efrén Rivera Amaya, como Técnico de Gestión de Medios, a partir del día uno de julio de dos mil diecinueve, con el salario que le corresponde de acuerdo a Manual de Administración de Salarios.

3. Informe de Contratación de Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Cambio de Administrador de Contrato de Publicidad

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia GFA 468-B/2019, presenta al Consejo Directivo Informe de Contratación de Jefe de la Unidad de Comunicaciones y el consecuente cambio de Administrador de Contrato de Publicidad, bajo las siguientes consideraciones:

- Que la contratación de la plaza de Coordinador de la Dirección Superior, dentro de la estructura organizativa es la responsable de apoyar y asesorar en la gestión estratégica a la Presidencia del Consejo Directivo de FOVIAL.
- Que la plaza de Jefe de la Unidad de Comunicaciones, se encuentra vacante desde el diecinueve de junio de dos mil diecinueve.
- Que en sesión extraordinaria número E-13/2019, del diecinueve de junio de dos mil diecinueve, el Consejo Directivo acordó facultar al Director Ejecutivo para que realice la contratación del Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Oficial de Información, debiendo dar informe posterior al Consejo Directivo.
- En cumplimiento a dicha instrucción y en vista de la necesidad de contar con una persona que posea la experiencia y la capacidad para desarrollar de manera efectiva las funciones asociadas a dicho cargo; se procedió a realizar la contratación de la Licenciada Mayra Lisseth Moran Lemus, para la Plaza de Jefe de la Unidad de Comunicaciones.

En tal sentido, presenta para su consideración el currículum de la Licenciada Mayra Morán, quien manifiesta reúnen los requisitos de educación formal, experiencia previa, conocimientos, habilidades y destrezas requeridas en el perfile descrito en el Manual de Organización y Descripción de Puestos, para ostentar dicho cargo.



Asimismo, manifiesta que en los documentos contractuales y en el contrato BS LP -002/2019, relativo a los SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, 2019, en la CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO, se estableció que la Administradora de Contrato sería la Jefa de la Unidad de Comunicaciones de FOVIAL, Licenciada Roxana Cordova de Tobar

En virtud del retiro de la Licenciada Roxana Córdova de Tobar, desde el diecinueve de junio de dos mil diecinueve y la nueva contratación de la Licenciada Mayra Morán Lemus, como Jefa de la Unidad de Comunicaciones; se hace necesario e indispensable modificar el contrato antes mencionado en el sentido de nombrar a la nueva Jefa de Comunicaciones como administradora del contrato, a partir de este día.

El Consejo Directivo, luego de analizar y examinar el perfil del candidato presentado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 numeral 7 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, el artículo 39 numeral 5 del Reglamento de la Ley del Fondo de Conservación Vial, el artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo de FOVIAL y el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y considerando que la candidata propuesta, es la profesional que reúne todos los requisitos de educación formal, experiencia previa, conocimientos, habilidades y destrezas; por unanimidad **ACUERDA**:

- 1. Ratificar el nombramiento de la Licenciada Mayra Morán Lemus, como Jefe de la Unidad de Comunicaciones, a partir del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve con el salario que le corresponde de acuerdo al Manual de Administración de Salarios.
- 2. Aprobar la introducción de la Modificación de cláusula contractual al contrato BS LP 002/2019 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, 2019, suscrito entre FOVIAL y LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en el sentido de nombrar como Administradora de Contrato a la Licenciada Mayra Lisseth Morán Lemus, a partir de veintisiete de junio de dos mil diecinueve.
- 3. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista
- 4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

XXIV. Informe sobre estado actual de litigios en FOVIAL y solicitud de autorización para que Presidente de Consejo Directivo efectúe la renovación de los Poderes Generales y Especiales Judiciales a los apoderados de FOVIAL.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino Rivas, mediante memorándum referencia GL-168/2019, presenta al Consejo Directivo Informe sobre estado actual de litigios en FOVIAL y solicitud de autorización para que Presidente de Consejo Directivo efectúe la renovación de los Poderes Generales y Especiales Judiciales a los apoderados de FOVIAL.

La Licenciada Andino expone informe de los litigios promovidos por FOVIAL en contra de contratistas incumplidos y en los que se ha mostrado parte como parte demandada, el cual contiene el detalle las acciones reclamadas, referencias y juzgados, procuradores y el estado actual de la etapa procesal en la que se encuentran cada uno de ellos.

Asimismo, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Fondo de Conservación Vial es Atribución del Presidente del Consejo Directivo, representar en forma judicial y



extrajudicial al FOVIAL, pudiendo otorgar poderes generales, judiciales, administrativos y especiales, previa autorización del Consejo Directivo.

El Art. 67 del código Procesal Civil y Mercantil prescribe que: En los procesos civiles y mercantiles será preceptiva la comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República, sin cuyo concurso no se le dará trámite al proceso.

Que el artículo 1923 ordinal 8° del Código Civil establece que: "El mandato termina: 8° Por la cesación de las funciones del mandante"

En virtud que existe nueva Personería del Ministro de Obras Publicas y Presidente de FOVIAL y de acuerdo con las disposiciones legales referidas solicita otorgar poderes judiciales a los abogados procuradores en los mismos términos que fueron autorizadas originalmente, de acuerdo a cuadro que se anexa a la presente.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud efectuada por la Gerente Legal y por unanimidad **ACUERDA**:

Otorgar poderes judiciales a los abogados procuradores en los mismos términos que fueron autorizados originalmente así:

- Poder Especial Judicial otorgado a los abogados Porfirio Díaz Fuentes y Carlos Alberto Peñate, a favor de la Institución en los Juicios correspondientes y necesarios para reclamar los daños surgidos en el proyecto Mantenimiento Periódico de CA01E Tramo San Miguel – Sirama y Ruta Militar (CA07), Tramo CA01E- Puente Urbina, en contra de CONSTRUCTORA NACIONAL, S.A. que se abrevia CONASA, S.A.
- Poder Especial a favor de los Licenciados Humberto Sáenz Marinero, Estela Lissette Sáenz De Colorado, Mario Enrique Sáenz y Luis Gerardo Hernandez Jovel, mayores de edad, Abogados, de este domicilio, miembros de la firma de abogados SAENZ & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., para que conjunta o separadamente representen a FOVIAL en cualquier clase de proceso judicial, sea civil o mercantil, en contra de las sociedades PROYECTOS INTEGRALES DE CONSERVACION VIAL, S.A. DE C.V. que se abrevia PINCERVI, S.A. DE C.V. Y LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.
- Poder Especial a favor de los Licenciados Humberto Sáenz Marinero, Estela Lissette Sáenz De Colorado, Mario Enrique Sáenz y Luis Gerardo Hernandez Jovel, miembros de la firma de abogados SAENZ & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., para que conjunta o separadamente representen a FOVIAL en cualquier clase de proceso judicial, sea civil o mercantil, en contra de las sociedades NHA COMPAÑÍA DE INGENIEROS, S.A. DE.C.V.; LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. y el ASOCIO RAP INGENIEROS- RAMIRO MAURICIO LOPEZ CAMEY (CONSTRUASFALTOS), con sus integrantes RAP INGENIEROS, S.A. DE C.V. y el Señor RAMIRO MAURICIO LOPEZ CAMEY en su calidad de propietario de la empresa mercantil CONSTRUASFALTOS.
- Poder Especial a favor de los Licenciados Humberto Sáenz Marinero, Mario Enrique Sáenz y Oscar René Alas Albanés, miembros de la firma de abogados SAENZ & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., para que conjunta o separadamente representen a FOVIAL en cualquier clase de proceso judicial, sea civil o mercantil, en contra de ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A., en relación a la Garantía de Buena Obra del proyecto "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CA01E, TRAMO SAN MIGUEL SIRAMA Y RUTA MILITAR (CA07), TRAMO CA01E- PUENTE URBINA" Poder General Judicial otorgado a la Licenciada María Alicia Andino Rivas.



- Poder Especial, a favor de la Licenciada Maria Alicia Andino Rivas, para que en nombre del CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL, pueda continuar en todos los trámites e instancias de derecho, en toda clase de juicios contenciosos administrativos, en los cuales su representado pueda tener interés como demandado, o en cualquier otro carácter, pudiendo interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios, e intervenir en los que se promovieren y desistir de ellos.
- Con base a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Creación de FOVIAL, autorizar al Presidente del Consejo Directivo para su otorgamiento en la forma antes indicada.

XXV. Solicitud de delegación para que Director Ejecutivo nombre Administradores de Contrato en contrataciones realizadas por Libre Gestión y designación de grupo de administradores de contrato para adquisiciones menores a veinte salarios mínimos.

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino Rivas, recuerda al Consejo Directivo que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de FOVIAL, tiene dentro de sus atribuciones:

2. Controlar el funcionamiento general de la Institución de acuerdo con los planes, programas, orientaciones y políticas adoptadas por el mismo; así como autorizar al Director Ejecutivo la celebración de los contratos, convenios o compromisos de la entidad, de conformidad a lo establecido en la LACAP.

Que con el objeto de propiciar una gestión de conservación vial proactiva, transparente, y eficiente debido a la naturaleza de los contratos relativos a la Conservación Vial; desde la creación de FOVIAL ha decidido Delegar en el Director Ejecutivo el ejercicio de algunas competencias.

Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y la aprobación de bases de licitación o concurso, será el titular de las Instituciones respectivas; siendo la autoridad competente en el caso de FOVIAL el Consejo Directivo.

Dicha disposición también establece que el Titular podrá designar con las formalidades legales a otra persona para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de la libre gestión, es decir de ochenta salarios mínimos (US\$73,000.80).

Que el Art. 82 Bis LACAP establece que: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato"

Además, el artículo 74 RELACAP prescribe "...A efectos de facilitar u operativizar los nombramientos de administradores de contratos en las adquisiciones o contrataciones por libre gestión, inferior a los veinte salarios mínimos del sector comercio, el titular podrá efectuar en un mismo acuerdo la designación de un grupo o cuerpo de administradores de contrato u órdenes de compra"

Que el Consejo Directivo en sesión ordinaria 6/2002,001/2005, 025/2009, 08/2013, 18/2014 y 20/2018, efectuó la siguiente delegación: Se delega al Director Ejecutivo la facultad para iniciar, suspender, declarar desiertos y adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de la Libre Gestión, así como para firmar las órdenes de compra, contratos, modificaciones contractuales y prorrogas respectivas.

Dado que la delegación conferida incluye todo el procedimiento de Libre Gestión de manera legal el Director Ejecutivo ha nombrado a los Administradores de contrato por solicitud de la unidad solicitante en la orden de compra o en la solicitud de inicio de la compra respectiva.



Además, manifiesta que la GACI mediante memorándum FOVIAL-GACI 279/2019 de fecha 25/6/2019, ha solicitado se incorpore a dicha delegación la facultad para que el Director Ejecutivo pueda designar un grupo o cuerpo de administradores de contrato u órdenes de compra que no excedan de veinte salarios mínimos (US\$6,000).

Asimismo, ha solicitado se incorpore de manera expresa la delegación del Director Ejecutivo de nombrar a los Administradores de Contrato.

Por lo antes expresado, se solicita se agregue que delega al Director Ejecutivo para que designe un grupo o cuerpo de administradores de contrato u órdenes de compra que no excedan de veinte salarios mínimos y que de forma expresa se incorpore la delegación para nombrar a los Administradores de Contrato.

El Consejo Directivo, con base en las disposiciones antes citadas y tomando en consideración que el FOVIAL realiza gran cantidad de adquisiciones y contrataciones que no exceden del monto de la libre gestión, que tales contrataciones se realizan a través de procedimientos breves y sencillos, que se encuentran definidos en el Manual de Libre Gestión, y de conformidad con lo establecido en los artículos 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP por unanimidad **ACUERDA**:

- 1. RATIFICAR el acuerdo tomado en la sesión 20/2018 en el sentido que se delegue al Director Ejecutivo, para iniciar, suspender, declarar desiertos y adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de la Libre Gestión, para firmar las órdenes de compra, contratos, modificaciones contractuales y prórrogas respectivas; así como para designar un grupo o cuerpo de administradores de contrato u órdenes de compra que no superen los veinte salarios mínimos; aclarándose que la delegación para realizar los procedimientos completos de Libre Gestión está incorporada la facultad de nombrar a los administradores de contrato tal como se ha realizado hasta la fecha.
- 2. La delegación conferida estará en efecto a partir de esta fecha y mientras no sea revocada por el Consejo Directivo.

XXVI. Solicitud de inicio de procedimiento de inhabilitación para participar en procesos de contratación y solicitud de informe a la Fiscalía General de la República, para las empresas: MACADI, S.A. DE C.V. y BASES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.

La Gerente GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-296/2019, presentó al Consejo Directivo solicitud de inicio de procedimiento de inhabilitación para participar en procesos de contratación y solicitud de informe a la Fiscalía General de la República, para las empresas: MACADI, S.A. DE C.V. y BASES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., de acuerdo al siguiente detalle:

a) SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE INHABILITACIÓN A LA EMPRESA MACADI, S.A. DE C.V.

La Gerente GACI, Licenciada Ana Margarita Salinas de García, presenta nota y anexos dirigidos al Consejo Directivo de fecha veintisiete de Junio de dos mil diecinueve, mediante los cuales informa sobre las constancias de solvencias presuntamente falsas agregadas por la empresa MACADI, S.A. DE C.V. en el proceso por Licitación Pública No. LP-026/2019, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR", en el cual participó.

Al respecto y conforme a los documentos remitidos informa lo siguiente:



Las bases de Licitación Pública establecen: "...previo a las Fases de evaluación, se verificarán la validez y vigencia de las solvencias presentadas en la oferta, con la información proporcionada por las entidades emisoras a través de los sistemas en línea puestos a disposición para tal fin; en caso de encontrarse insolventes o no presentar alguna de las solvencias requeridas se procederá a descalificar la oferta."

Al efectuar lo establecido en las Bases de Licitación el sistema en línea de AFP CRECER, detecto sobre las solvencias presentadas por la empresa MACADI S.A de C.V. que el empleador consultado no tenía solvencias vigentes.

A su vez se realizó la verificación en el sistema en línea de AFP CONFIA, obteniéndose como resultado que no habían sido emitidos documentos con los datos ingresados.

Al respecto y conforme a notas con Ref. FOVIAL-GACI 076/2019 y Ref. FOVIAL -GACI 077/2019 de fechas veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, el Gerente Interino GACI Licenciado Francisco Ernesto Paz, realizó la consulta a las Administradoras de Fondos de Pensiones CRECER y CONFIA solicitando se confirmara si la empresa MACADI, S.A de C.V. se encontraba solvente el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, fecha en la cual se presentaron las ofertas, asimismo solicitó se confirmara la validez de los documento presentados.

En respuesta a las consultas realizadas, con fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve se recibió nota suscrita por el Ingeniero Miguel Ángel Duque, Gerente de Gestión y Desarrollo Comercial de AFP CRECER en la que manifestó que de la solvencia consultada, no se tenía registro de haber sido emitida en fecha 10 de febrero de 2019 y que al verificar el Código de validación de la constancia presentada por el empleador, se determinó que dicho documento había sido alterado ya que el código pertenecía a una constancia emitida en el año 2018 y la vigencia de la misma no correspondía al vencimiento actual de la constancia.

Además, por medio de nota de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, suscrita por Roxana Calderón de Andreu, Jefa de Procesamiento de Datos de AFP CONFIA, se informa que a la fecha de presentación de las ofertas el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, el empleador no se encontraba solvente; que la solvencia número S10022019201912855327 con fecha de emisión diez de febrero de dos mil diecinueve, no había sido emitida por AFP CONFIA; agregando que a la fecha que fue emitido dicho informe el empleador se mantenía insolvente de sus obligaciones previsionales.

Por lo antes expuesto, la Gerente GACI solicitó al Consejo Directivo se iniciara con el procedimiento de inhabilitación en contra de MACADI, S.A de C.V., y se informara a la Fiscalía General de la República.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 218 del Código Tributario es requisito indispensable estar solvente o autorizado previamente para participación en licitaciones para el suministro de mercaderías o servicios al Gobierno Central, Municipalidades y Entidades Autónomas.

Que el artículo 25 de la LACAP, establece que para contratar con las Instituciones, las personas jurídicas deben estar solventes en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social y que los contratos celebrados en contravención a lo dispuesto en este artículo producen nulidad. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal en que se incurra.

Además, el artículo 158 romano V del mismo texto normativo, establece que la Institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por cinco años, al contratista que invocare hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación.



Asimismo, de conformidad al artículo 249 del Código Penal, el uso de una solvencia falsa podría tipificarse como un delito de falsedad material y de defraudación al Fisco.

Que con la documentación presentada por la Gerente GACI existen los suficientes elementos para dar inicio al procedimiento establecido en el Art.160 de la LACAP, con el propósito de imponer las sanciones administrativas correspondientes.

Por tanto, luego de haber efectuado el estudio del incumplimiento con base al informe en referencia y los documentos anexos de acuerdo con lo establecido en los artículos 158 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

- 1) Dar aviso oportuno a la Fiscalía General de la República sobre los hechos ocurridos, debiendo anexar toda la documentación referida al caso, con el propósito que se determine la responsabilidad del acto cometido, delegando a la Gerente Legal y Apoderada Especial del Consejo Directivo de FOVIAL para que lo realice.
- 2) Comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el procedimiento mediante el cual en el caso de resultar procedente se inhabilite a la sociedad MACADI S.A de C.V para participar en procesos de contratación administrativa por un periodo de cinco años.

b) SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE INHABILITACIÓN A LA EMPRESA BASES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.

La Gerente GACI, Licenciada Ana Margarita Salinas de García, mediante nota dirigida al Consejo Directivo de fecha veintisiete de Junio de dos mil diecinueve, informa sobre la constancia de solvencia presuntamente falsa agregada por la empresa BASES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. en el proceso por Licitación Pública No. LP-040/2019, "MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VIA DEL GRUPO 2-A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR" en el cual participó.

Al respecto y conforme a los documentos remitidos informa lo siguiente:

Que la Bases de Licitación Pública establecen: "...previo a las Fases de evaluación, se verificarán la validez y vigencia de las solvencias presentadas en la oferta, con la información proporcionada por las entidades emisoras a través de los sistemas en línea puestos a disposición para tal fin; en caso de encontrarse insolventes o no presentar alguna de las solvencias requeridas se procederá a descalificar la oferta."

Que habiéndose efectuado lo establecido en las bases de licitación el sistema en línea en el Ministerio de Hacienda dio como resultado que el estado tributario de la empresa BASES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., era INSOLVENTE.

En razón de lo anterior, mediante nota de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, el Gerente Interino GACI Licenciado Francisco Ernesto Paz, realizó la consulta al Ministerio de Hacienda solicitando se confirmara si la empresa BASES Y PAVIMENTOS, S.A de C.V se encontraba solvente el día nueve de abril de dos mil diecinueve, fecha en que se presentaron las ofertas, lo anterior para aclarar discrepancias ya que dicha sociedad había presentado solvencia vigente, sin embargo al momento de realizar la consulta en línea el estatus que se generó fue de "insolvente".

En respuesta a lo solicitado, de acuerdo a nota Ref.10001-NEX-0808-2019 con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, suscrita por el Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez, Director General de Impuestos Internos del Misterio de Hacienda, en la que manifestó que verificado el Sistema Integrado de Información Tributaria, mediante el cual se registran los trámites de solicitudes de solvencia,



quedo evidenciado que la contribuyente BASES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., con NÍT: 0614-280515-103-0, presentó solicitud de solvencia mediante el servicio en línea el día quince de marzo de 2019, dicho trámite fue atendido el día dieciocho del mismo mes y año, otorgándose el estado tributario INSOLVENTE, razón por la cual se generó un estado de cuenta, mediante dicho documento se le expuso el motivo de la insolvencia.

Posterior a ello, el día veintiocho de marzo de 2019, la referida sociedad ingresó una nueva solicitud, siempre mediante nuestro servicio en línea, dicha solicitud se resolvió el día dos de abril de 2019, manteniéndose el estado tributario INSOLVENTE, ya que a esa fecha y al día nueve de mayo de 2019 que se hace el análisis para dar respuesta, el incumplimiento persiste.

Aclarando en su nota que el documento con Estado Tributario Solvente que se adjuntó en el escrito de mérito, y que según lo manifestado es el mismo y que fue presentado dentro de su oferta por la sociedad BASES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., con NIT: 0614-280515-103-0, no había sido emitido por el Sistema de Servicio al contribuyente, ya que al ser validado mediante el Código Único Y6HY1D9BCD18 que contiene dicha hoja, se comprobó que el documento que lleva ese Código Único fue emitido el quince de junio de 2018, con fecha de vigencia al 15 de julio de 2018. Lo cual difiere con las fechas de emisión veintitrés de marzo de 2019 y vigencia diecinueve de abril de 2019.

Por lo antes expuesto, la Gerente GACI solicito al Consejo Directivo se iniciara con el procedimiento de inhabilitación en contra de BASES Y PAVIMENTOS S.A de C.V. y se informara a la Fiscalía General de la República.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 218 del Código Tributario es requisito indispensable estar solvente o autorizado previamente para participación en licitaciones para el suministro de mercaderías o servicios al Gobierno Central, Municipalidades y Entidades Autónomas.

Que el artículo 25 de la LACAP, establece que para contratar con las Instituciones, las personas jurídicas deben estar solventes en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social y que los contratos celebrados en contravención a lo dispuesto en este artículo producen nulidad. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal en que se incurra.

Además, el artículo 158 romano V del mismo texto normativo, establece que la Institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por cinco años, al contratista que invocare hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación.

Asimismo, de conformidad al artículo 249 del Código Penal, el uso de una solvencia falsa podría tipificarse como un delito de falsedad material y de defraudación al Fisco.

Que con la documentación presentada por la Gerente GACI existen los suficientes elementos para dar inicio al procedimiento establecido en el Art.160 de la LACAP, con el propósito de imponer las sanciones administrativas correspondientes.

Por tanto, luego de haber efectuado el estudio del incumplimiento con base al informe en referencia y los documentos anexos de acuerdo con lo establecido en los artículos 158 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1) Dar aviso oportuno a la Fiscalía General de la República sobre los hechos ocurridos, debiendo anexar toda la documentación referida al caso, con el propósito que se determine la responsabilidad del acto cometido, delegando a la Gerente Legal y Apoderada Especial del Consejo Directivo de FOVIAL para que lo realice. .



2) Comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el procedimiento mediante el cual en

el caso de resultar procedente se inhabilite a la sociedad BASES Y PAVIMENTOS S.A de C.V. para participar en procesos de contratación administrativa por un periodo de cinco años.
Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las quince horas de este mismo día.
Lic. Rufino Ernesto Henríquez López
Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay
Ing. José Antonio Velásquez Montoya
Ing. Guillermo Ricardo Salvador Ayala Kreutz
Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo Fondo de Conservación Vial